DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Resolución Nº 351

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO el expediente Nº EX-2024-07656350-GDEMZA-DPA#SAYOT de la Dirección de Protección Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, caratulado: A.P. Const. locación y camino para la posterior perf, term, estimulación hidráulica, producción y abandono de los pozos AN.x-102(p+h), AN.x-103(h) (Aguada Negra). Perf de pozo monitor de agua - Área CN VII A - YPF S.A.-

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5961 en su Anexo I identifica los Proyecto de obras o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental por la Autoridad ambiental provincial (hoy Ministerio de Energía y Ambiente- Ley de Ministerios Nº 9501).-

Que la evaluación ambiental de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos compete a la Dirección de Protección Ambiental, dependiente de aquella (Resolución Nº 234/95 del Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda; Decreto 170/08).-

Que en virtud de la Evaluación de Impacto Ambiental, se identifican las consecuencias de los efectos que obras o actividades puedan causar al equilibrio ecológico o al deterioro del ambiente, indispensables para preservar los recursos de la Provincia y asegurar el bienestar general de su población.-

Que por Decreto Reglamentario Nº 2109/94, se establece que para los proyectos que no estén comprendidos en algunas de las categorías establecidas en el Anexo I de la Ley 5961, y aquellos proyectos que por su escaso impacto o magnitud no puedan afectar el equilibrio ecológico de uno o más ecosistemas, se podrá presentar Aviso de Proyecto (conforme artículo 10 y 11).-

Que el Decreto Nº 248/18, complementario del Decreto 437/93 y del Decreto 170/08, establece que tiene por objeto la reglamentación en materia de evaluación de impacto ambiental de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos sobre formaciones no convencionales.-

Que en el documento de orden 2, la empresa YPF S.A. presenta el estudio ambiental denominado: AVISO DE PROYECTO - PERMISO DE EXPLORACIÓN CN VII A – Pozos YPF.MdN.AN.x-102(p+h) e YPF.MdN.AN.x-103(h) (Aguada Negra), departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza.-

Que en el documento de orden 5, obra el Informe Técnico identificado en el expediente electrónico como N° IF-2024-08174968, elaborado por personal del Área Control Petrolero de la Dirección de Protección Ambiental, el que solicita dar inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental al proyecto en estudio, y la correspondiente elaboración del Dictamen Técnico por la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo, solicitando además Dictamen Sectorial de su incumbencia al Departamento General de Irrigación y Dictamen Sectorial de su incumbencia a la Municipalidad de Malargüe. Este Informe, asimismo, concluye que: "…No obstante, se identificaron algunos faltantes de información requeridos por el Decreto 248/2018, que deberán ser incorporados: Declaración Jurada sobre la afectación del recurso hídrico, actualmente en gestión ante el

Departamento General de Irrigación. Dada su importancia, deberá ser presentada tan pronto sea emitida - Análisis de intercomunicación de los pozos adyacentes (artículo 7-p) - Descripción del ensayo de presión (artículo 7-q) - Falta de referencia a los sismógrafos que deben instalarse en el área de trabajo, según lo establece el artículo 12 - Asimismo, en el apartado paleontológico del estudio presentado, se destaca la relevancia del área CN-VII en este aspecto. Por ello, previo a las tareas de desmonte el área donde se desarrollará el proyecto deberá ser relevada por paleontólogos calificados, quienes deberán certificar la mínima afectación del recurso. Se deberá elaborar la Resolución de inicio, solicitando a la Facultad de Ingeniería la elaboración del Dictamen Técnico. Una vez obtenido, se deberán tramitar los Informes sectoriales detallados en los requerimientos. Se deberá disponer la notificación a la Empresa YPF S.A. para que efectúe el pago de pesos $ 2.233.930 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100).-

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por el Área Control Petrolero; la Ley 5961, Decreto N° 248/18, Decreto 437/93, Decreto 170/08 y Decreto 2109/93;

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dar por iniciado el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto denominado: AVISO DE PROYECTO - PERMISO DE EXPLORACIÓN CN VII A – Pozos YPF.MdN.AN.x-102(p+h) e YPF.MdN.AN.x-103(h) (Aguada Negra), departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, presentado por la Empresa YPF S.A., de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 5961, Decreto N° 248/18, Decreto 437/93, Decreto 170/08 y Decreto 2109/93.-

ARTÍCULO 2º: Desígnese a la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo para la realización de un “Relevamiento de Campo” en forma conjunta con personal de la Dirección de Protección Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente y para la posterior elaboración del “Dictamen Técnico” establecido en el artículo 32 de la Ley 5961, el que deberá ser producido en el Plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción de la documentación pertinente. La requerida podrá solicitar prórroga del plazo por única vez, siempre y cuando lo comunique fehacientemente a la administración con antelación al vencimiento del plazo dispuesto. Todo ello, bajo apercibimiento de ley.-

ARTÍCULO 3º: Establézcase un monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 2.233.930,00) en concepto de honorarios por Consultoría Externa, según Resolución N° 379/2023 de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y conforme lo indicado en Informe Técnico identificado en el expediente electrónico como N° IF-2024-08174968, elaborado por personal del Área Control Petrolero, el que como Anexo forma parte de la presente resolución. En cuanto al pago del monto establecido, deberá canalizarse a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (ACOFI), CUIT Nº 30-65456004-4, por ser esta la Unidad adecuada para dicho fin, y será abonado oportunamente por el proponente del proyecto.-

ARTÍCULO 4º: Solicítese al DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN (DGI), la realización de un DICTAMEN SECTORIAL de su incumbencia referido al Proyecto denominado AVISO DE PROYECTO - PERMISO DE EXPLORACIÓN CN VII A – Pozos YPF.MdN.AN.x-102(p+h) e YPF.MdN.AN.x-103(h) (Aguada Negra), departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza,

presentado por la Empresa YPF S.A., de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961, artículo 32 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.-

ARTÍCULO 5º: Solicítese a la Municipalidad de Malargüe, la realización de un DICTAMEN SECTORIAL de su incumbencia referido al Proyecto denominado AVISO DE PROYECTO - PERMISO DE EXPLORACIÓN CN VII A – Pozos YPF.MdN.AN.x-102(p+h) e YPF.MdN.AN.x-103(h) (Aguada Negra), presentado por la Empresa YPF S.A., de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961, artículo 32 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.-

ARTÍCULO 6º: Establézcase que la Empresa YPF S.A. deberá tramitar ante los organismos mencionados, la realización de los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia.-

ARTÍCULO 7º: Establézcase que la empresa YPF S.A. deberá realizar la presentación de Análisis de riesgo hídrico.-

ARTÍCULO 8º: Publíquese en el Boletín Oficial de Mendoza, tal como lo establece el decreto reglamentario 248/2018 en su artículo N° 27.-

ARTÍCULO 9º: Establézcase que la empresa YPF S.A. deberá informar que empresa realizara los trabajos con sismógrafos y fecha de colocación de los mismos, de acuerdo al Art.N°12, Decreto N° 248/18.-

ARTÍCULO 10º: Establézcase que la empresa YPF S.A. deberá presentar las declaraciones juradas que están tramitando en el Departamento General de Irrigación (DGI).-

ARTÍCULO 11º: Solicítese a la Empresa YPF S.A. la presentación del seguro ambiental correspondiente.

ARTÍCULO 12º: Establézcase que la empresa YPF S.A. deberá designar un equipo calificado para la realización de la evaluación del riesgo paleontológico en el área de trabajo, la cuál será presentada ante la A.A.-

ARTÍCULO 13º: Establézcase que la empresa YPF S.A. deberá dar cumplimiento con carácter obligatorio a las conclusiones y los requerimientos indicados en el Informe Técnico identificado en el expediente electrónico como N° IF-2024-08174968 y el que como Anexo forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 14º: Comuníquese a quién corresponda y Archívese.-

Leonardo Fernandez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
04/04/2025	32327